



## RESOLUCIÓN No. 0119-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resoluciones N° 091-2020, 100-2020, 107-2020, 112-2020 y 114-2020 adoptó medidas de contención ante el COVID-19.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 457 del 22 de Marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia COVID-19, relacionada con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la libre circulación de personas en el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020, y a su vez prorrogó dicha medida hasta al 26 de abril de 2020.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas.

Que como quiera que el Gobierno Nacional decidiera prorrogar el aislamiento preventivo hasta las 11:59 pm del día 10 de mayo del año 2020.

Que como quiera que esta Contraloría decidió suspender los términos procesales hasta el día 26 de abril del año 2020 a las 11:59 pm.

Este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la suspensión de los términos procesales de la Contraloría Departamental de Bolívar en los procesos administrativos, de responsabilidad fiscal y todas las demás actividades procesales, incluso la atención al público desde el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas hasta el 10 de mayo de 2020 a las 11:59 pm.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reanudar términos procesales, en los procesos administrativos sancionatorios, contractuales, actuaciones del área de participación ciudadana y demás actividades inherentes a los mismos.

**ARTICULO TERCERO:** Ratificar el hecho de dejar sin efecto la suspensión de términos procesales en el artículo primero de la presente resolución, en lo concerniente al pronunciamiento de legalidad sobre actuaciones administrativas relacionadas con las figuras de urgencia manifiesta y calamidad pública, como quedó establecido en la Resolución N° 114 del 20 de abril de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

---

“ Control Fiscal Transparente y Participativo ”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2020.

Original Firmado  
**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental

Original Firmado  
**RAFAEL MEZA PEREZ**  
Subcontralor Departamental

Control de Legalidad: Hector Sanabria Bejarano  
Jefe Oficina Asesora Jurídica